

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 8 de junio de 1999, por la cual se declara de Interés Turístico de Extremadura la fiesta «Festival Internacional de la Sierra de Bailes y Canciones Populares de Fregenal de la Sierra».

Vista la solicitud presentada por la Asociación Grupo Folclórico los Jateros solicitando la declaración de Interés Turístico de la Fiesta «Festival Internacional de la Sierra de Bailes y Canciones Populares de Fregenal de la Sierra», el Informe técnico emitido con fecha 21 de agosto de 1998, así como la Propuesta del Director General de Turismo al objeto de proceder a referida declaración; el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la presente Orden en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.—Con fecha 9 de marzo de 1997 y a tenor de lo determinado en el Decreto n.º 152/1997, de 22 de diciembre por el que se regulan las Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, se solicita por la Asociación Grupo Folclórico los Jateros declaración de Fiesta de Interés Turístico del Festival Internacional de la Sierra, dada cuenta que supone un acontecimiento de gran relevancia cultural y popular.

SEGUNDO.—Que personado el Técnico de la Dirección General de Turismo, conforme establece el artículo 4.º del Decreto 152/1997 más arriba mencionado, emite informe para la declaración del Festival Internacional de la Sierra como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura con el siguiente tenor literal:

«...Por todo ello se considera el informe favorable para declaración de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, del Festival Internacional de la Sierra de Bailes y Canciones populares de Fregenal de La Sierra, no obstante V.I. resolverá...».

TERCERO.—Que con fecha 4 de junio de 1999 la Dirección General de Turismo formula propuesta de Declaración de Fiesta de Interés Turístico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—El procedimiento a seguir para proceder a la declaración formal del Festival Internacional de la Sierra como Fiesta de Interés Turístico, es el contemplado en el Decreto n.º 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, aplicable al presente expediente habida cuenta que la solicitud de iniciación del mismo se hizo en fecha en la cual estaba en vigor referida disposición de carácter general, esto es, el 9 de marzo de 1998.

SEGUNDO.—Conforme con ello y considerando lo dispuesto en el artículo 4, en la tramitación del expediente se han cumplido con todos los trámites que la normativa establece como requisito «sine qua non», condición indispensable, para declarar una fiesta como de interés turístico.

Sobre la base de ello,

RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico de Extremadura al Festival Internacional de la Sierra de Bailes y Canciones Populares, habida cuenta que se trata de un fiel exponente de la civilización y de la herencia histórica y cultural del pueblo de Fregenal de la Sierra.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el Artículo 116 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el Artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de junio de 1999.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES